

Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería	Categorías profesionales del III Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el sector de Hostelería	Grupo Profesional
Ayudante de Equipo.	Ayudante de equipo de «catering».	11
	Preparador/a de restauración moderna.	11
	Monitor/a o cuidador/a de colectividades.	12
	Auxiliar de colectividades.	12
Ayudante de Preparación.	Auxiliar de preparador/montador de «catering» .	12
	Auxiliar de restauración moderna.	12
ÁREA FUNCIONAL CUARTA		
<i>Pisos y Limpieza</i>		
Encargada General o Gobernanta de Primera.	Encargado/a general.	13
Gobernanta de Segunda.	Encargado/a de sección.	13
Encargado/a de sección.		
Encargada de Lencería o Lavadero.		
Lencera.	Camarero/a de pisos.	14
Camarera de Pisos.		
Planchadora, Costurera, Lavandera y Zurcidora		
Personal de limpieza.	Auxiliar de pisos y limpieza.	15
Limpiadora.		
Mozo de Habitación.		
Mozos de Lavandería.		
ÁREA FUNCIONAL QUINTA		
<i>Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares</i>		
Encargado de Trabajos.	Jefe/a de servicios de «catering».	16
Encargado de Trabajos.	Encargado/a de mantenimiento y servicios auxiliares.	17
	Encargado/a de mantenimiento y servicios técnicos de «catering»; o de flota; o de instalaciones y edificios.	17
Encargado de Sala.	Encargado/a de sección.	17
Mecánico o Calefactor.	Especialista de mantenimiento y servicios auxiliares.	18
Ebanista.		
Carpintero.		
Electricista.		
Albañil.		
Pintor.		
Conductor.		
Fontanero.		
Jardinero.		
	Especialista de mantenimiento y servicios técnicos de «catering» (de flota y de instalaciones y edificios).	18
Ayudante de Mecánico o Calefactor.	Auxiliar de mantenimiento y servicios auxiliares.	19
Ayudante.		
Ayudante de Ebanista, Carpintero, Electricista, Albañil y Pintor.		
Mozo de Billar o Salón de recreo.		
Guarda del Exterior.		
ÁREA FUNCIONAL SEXTA		
<i>Servicios Complementarios</i>		
	Responsable de Servicio.	20
	Técnico de Servicio (fisioterapeuta, dietista y otros/as titulados/as en Ciencias de la Salud).	21
No existían. Área de nueva creación.	Especialista de Servicio (socorrista o especialista de primeros auxilios, animador/a turístico o de tiempo libre, monitor/a deportivo/a, pinchadiscos –discjockey-, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o de balneario, hidroterapeuta y especialista de atención al cliente).	22
	Auxiliar de servicio (auxiliar de atención al cliente y auxiliar de piscina o balneario).	23

11011

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 10.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Consejo Territo-

rial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, acordó en su reunión de 9 de mayo de 2007, el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de 18 de mayo de 2007, el acuerdo por el que se formalizan los compromisos financieros de la Administración General del Estado, respecto a su distribución, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de la citada distribución, que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de mayo de 2007.–El Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ángel Rodríguez Castedo.

ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS POR EL QUE SE APRUEBA EL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y CRITERIOS DE REPARTO DE CRÉDITOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA LA FINANCIACIÓN DEL NIVEL ACORDADO, PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

El artículo 8.2.a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia establece que, sin perjuicio de las competencias de cada una de las Administraciones Públicas integrantes, corresponde al Consejo Territorial del SAAD, además de las funciones que expresamente le atribuye esta Ley, acordar el Marco de cooperación interadministrativa para el desarrollo de la Ley previsto en el artículo 10.

Asimismo, el artículo 10.1 determina que «en el seno del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas acordarán el marco de cooperación interadministrativa que se desarrollará mediante los correspondientes Convenios entre la Administración General del Estado y cada una de las Comunidades Autónomas».

Por otra parte, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32.3, en el que se establece que «los convenios recogerán criterios de reparto teniendo en cuenta la población dependiente, la dispersión geográfica, la insularidad, emigrantes retornados y otros factores, y podrán ser revisados por las partes», procede que el Marco de Cooperación incluya los siguientes puntos:

1. Población en situación de dependencia protegible.
2. Criterios de distribución del presupuesto para 2007 del nivel acordado.
3. Porcentajes de ponderación para cada uno de los criterios y distribución por Comunidades Autónomas.
4. Determinación de los compromisos financieros de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
5. Otros aspectos relacionados con la aplicación de la Ley en 2007.

1. Población en situación de dependencia protegible

Tablas de distribución de la población en situación de dependencia entre las Comunidades Autónomas

Las tablas que se relacionan a continuación se han elaborado a partir de las estimaciones realizadas en el Libro Blanco de Atención a las Personas en Situación de Dependencia en España, y recogen la población dependiente distribuida en tres grandes grupos de edad: personas menores de 65 años; personas de entre 65 años y 79 años y personas de 80 años y más. La distribución se ha realizado combinando la aplicación de las tasas de prevalencia, obtenidas para el total nacional en cada uno de esos tres grandes grupos de edad, a la población de las Comunidades Autónomas, según la revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2006 (ponderada en el 80 por ciento) y la aplicación de las tasas de prevalencia, obtenida por la EDDDES 99 por Comunidades Autónomas a su población actual (ponderada en el 20 por ciento).

Proyecciones de población dependiente en 2007

	Total	Menores de 65 años	De 65 a 79 años	80 años y más
Número de personas dependientes:				
Población dependiente.	1.173.764	306.557	373.929	493.278
Población dependiente en Grado III.	205.915	31.500	47.730	126.685
Población dependiente en Grado III nivel 2.	73.093	11.181	16.943	44.969
Población dependiente en Grado III nivel 1.	132.821	20.318	30.787	81.716
Prevalencia*:				
Población dependiente.	2,6253%	0,8235%	6,7869%	24,9783%
Población dependiente en Grado III.	0,4606%	0,0846%	0,8663%	6,4150%
Población dependiente en Grado III nivel 2.	0,1635%	0,0300%	0,3075%	2,2771%
Población dependiente en Grado III nivel 1.	0,2971%	0,0546%	0,5588%	4,1379%

(*) Calculada respecto de la población según la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2006.

Distribución de la población española por Comunidades Autónomas

	Población española (INE 2006)			
	Menos de 65 años	De 65 a 79 más	80 años y más	Total
Andalucía	6.803.396	897.141	275.135	7.975.672
Aragón	1.015.956	183.900	77.615	1.277.471
Asturias (Principado de)	840.370	168.514	68.012	1.076.896
Balears (Illes)	862.550	101.775	36.737	1.001.062
Canarias	1.749.434	192.802	53.597	1.995.833
Cantabria	461.955	75.389	30.747	568.091
Castilla y León	1.952.708	395.599	174.713	2.523.020
Castilla-La Mancha	1.569.151	261.278	101.832	1.932.261
Cataluña	5.959.178	855.798	319.721	7.134.697
Comunidad Valenciana	4.025.722	590.984	190.202	4.806.908
Extremadura	877.565	153.950	54.858	1.086.373
Galicia	2.173.028	426.717	167.779	2.767.524
Madrid (Comunidad de)	5.138.106	642.887	227.190	6.008.183
Murcia (Región de)	1.181.260	144.795	44.251	1.370.306
Navarra (Comunidad Foral de).	496.887	73.749	31.238	601.874
País Vasco	1.740.397	291.997	101.290	2.133.684
Rioja (La)	249.974	39.796	16.607	306.377
Ceuta	67.371	6.779	1.711	75.861
Melilla	59.564	5.719	1.588	66.871
Total	37.224.572	5.509.569	1.974.823	44.708.964

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Revisión del Padrón municipal 2006.

Estimación de la distribución de la población dependiente por Comunidades Autónomas (2007)

	Población dependiente, en todos los grados y niveles (Estimación 2007)			
	Menos de 65 años	De 65 a 79 más	80 años y más	Total
Andalucía	60.139	67.165	74.844	202.147
Aragón	7.446	11.358	19.099	37.904
Asturias (Principado de)	7.845	11.557	16.928	36.330
Balears (Illes)	7.753	6.641	9.238	23.632
Canarias	13.805	12.959	13.174	39.938
Cantabria	3.441	5.225	8.029	16.695
Castilla y León	15.087	25.578	43.352	84.017
Castilla-La Mancha	13.223	18.534	26.103	57.860
Cataluña	48.215	55.603	77.799	181.617
Comunidad Valenciana	32.819	40.336	45.980	119.135
Extremadura	7.505	11.303	14.884	33.692
Galicia	18.774	29.164	43.305	91.243
Madrid (Comunidad de)	40.285	41.282	52.128	133.695
Murcia (Región de)	10.091	10.999	12.154	33.245
Navarra (Comunidad Foral de) .	3.790	4.694	7.784	16.269
País Vasco	13.052	17.990	23.501	54.544
Rioja (La)	2.183	2.667	4.191	9.041
Ceuta	527	460	428	1.416
Melilla	576	414	356	1.346
Total	306.557	373.929	493.278	1.173.764

Elaboración propia a partir del Libro Blanco sobre la atención a las personas en situación de dependencia en España, la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud de 1999 y la Revisión del Padrón municipal 2006.

Estimación de la distribución de la población dependiente (Grado III)
por Comunidades Autónomas (2007)

	Población dependiente (Grado III) (Estimación 2007)			
	Menos de 65 años	De 65 a 79 más	80 años y más	Total
Andalucía	6.390	8.606	19.023	34.019
Aragón	882	1.352	5.288	7.521
Asturias (Principado de)	913	1.458	4.412	6.783
Balears (Illes)	705	1.003	2.347	4.055
Canarias	1.376	1.647	3.379	6.402
Cantabria	384	631	2.233	3.248
Castilla y León	1.642	3.130	11.107	15.880
Castilla-La Mancha	1.311	2.201	6.619	10.130
Cataluña	4.910	7.236	19.404	31.550
Comunidad Valenciana	3.134	5.493	11.857	20.483
Extremadura	736	1.499	3.551	5.786
Galicia	1.801	3.551	11.213	16.565
Madrid (Comunidad de)	4.184	5.250	13.948	23.383
Murcia (Región de)	1.042	1.374	3.102	5.518
Navarra (Comunidad Foral de) ..	336	725	1.978	3.039
País Vasco	1.422	2.054	6.041	9.516
Rioja (La)	197	387	941	1.524
Ceuta	61	61	141	263
Melilla	74	72	101	246
Total	31.500	47.730	126.685	205.915

Elaboración propia a partir del Libro Blanco sobre la atención a las personas en situación de dependencia en España, la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud de 1999 y la Revisión del Padrón municipal 2006.

Estimación de la distribución de la población dependiente (Grado III)
por niveles y Comunidades Autónomas (2007)

	Distribución por niveles de la población dependiente (Grado III) (Estimación 2007)		
	Grado III n2	Grado III n1	Total Grado III
	Andalucía	12.076	21.943
Aragón	2.670	4.852	7.521
Asturias (Principado de)	2.408	4.375	6.783
Balears (Illes)	1.440	2.616	4.055
Canarias	2.273	4.130	6.402
Cantabria	1.153	2.095	3.248
Castilla y León	5.637	10.243	15.880
Castilla-La Mancha	3.596	6.534	10.130
Cataluña	11.199	20.351	31.550
Comunidad Valenciana	7.271	13.212	20.483
Extremadura	2.054	3.732	5.786
Galicia	5.880	10.685	16.565
Madrid (Comunidad de)	8.300	15.083	23.383
Murcia (Región de)	1.959	3.559	5.518
Navarra (Comunidad Foral de)	1.079	1.961	3.039
País Vasco	3.378	6.138	9.516
Rioja (La)	541	983	1.524
Ceuta	94	170	263
Melilla	87	159	246
Total	73.094	132.821	205.915

Elaboración propia a partir del Libro Blanco sobre la atención a las personas en situación de dependencia en España, la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud de 1999 y la Revisión del Padrón municipal 2006.

2. Criterios de distribución del presupuesto para el nivel acordado

La Ley 39/2006 cita expresamente, entre los criterios de reparto, la población dependiente, la dispersión geográfica, la insularidad y los emigrantes retornados, además de otros factores. El Grupo de Trabajo de la Comisión Delegada del Consejo Territorial ha considerado que dentro de estos «otros factores» se contemplen los ingresos (utilizando como indicadores la renta per cápita y la pensión de jubilación media, ponderados teniendo en cuenta la distribución por grupos de edad) y la superficie.

Por otra parte, para la aplicación de estos criterios se ha convenido utilizar como referencia la Ley 21/2001, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, adecuando las ponderaciones a las peculiaridades de la Ley 39/2006.

A continuación se incluyen las tablas con los datos e índices de reparto correspondientes a los criterios de población dependiente, dispersión, insularidad, emigrantes retornados y renta per cápita de los hogares.

Población dependiente

Se ha calculado teniendo en cuenta la distribución estimada de la población dependiente de Grado III por Comunidades Autónomas.

	Población dependiente (Grado III)	Índice población dependiente - Porcentaje
Andalucía	34.019	16,5208
Aragón	7.521	3,6527
Asturias (Principado de)	6.783	3,2941
Balears (Illes)	4.055	1,9694
Canarias	6.402	3,1093
Cantabria	3.248	1,5776
Castilla y León	15.880	7,7120
Castilla-La Mancha	10.130	4,9197
Cataluña	31.550	15,3220
Comunidad Valenciana	20.483	9,9472
Extremadura	5.786	2,8100
Galicia	16.565	8,0447
Madrid (Comunidad de)	23.383	11,3555
Murcia (Región de)	5.518	2,6797
Navarra (Comunidad Foral de)	3.039	1,4761
País Vasco	9.516	4,6215
Rioja (La)	1.524	0,7401
Ceuta	263	0,1279
Melilla	246	0,1197
Total	205.915	100,0000

Elaboración propia a partir del Libro Blanco sobre la atención a las personas en situación de dependencia en España, la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud de 1999 y la Revisión del Padrón municipal 2006.

Dispersión

Se ha calculado teniendo en cuenta el número de entidades singulares en cada Comunidad Autónoma, según el Padrón Municipal.

	Número de entidades singulares de población	Índice dispersión - Porcentaje
Andalucía	2.807	4,6090
Aragón	1.540	2,5286
Asturias (Principado de)	6.893	11,3180
Balears (Illes)	314	0,5156
Canarias	1.060	1,7405
Cantabria	929	1,5254
Castilla y León	6.137	10,0767
Castilla-La Mancha	1.668	2,7388
Cataluña	3.869	6,3527
Comunidad Valenciana	1.132	1,8587
Extremadura	626	1,0279
Galicia	29.949	49,1749
Madrid (Comunidad de)	807	1,3251
Murcia (Región de)	966	1,5861
Navarra (Comunidad Foral de)	943	1,5484
País Vasco	1.000	1,6420
Rioja (La)	257	0,4220
Ceuta	3	0,0049
Melilla	3	0,0049
Total	60.903	100,0000

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Nomenclátor. Relación de unidades poblacionales.

Insularidad

Calculada según la distancia ponderada en kilómetros.

	Km de distancia al litoral, ponderados	Índice insularidad - Porcentaje
Balears (Illes)	260,6	16,1883
Canarias	1.349,2	83,8117

Fuente: Centro Nacional de Información Geográfica del Ministerio de Fomento

Emigrantes retornados

Calculada de acuerdo con las bajas consulares registradas en los años 2001 a 2005, distribuidas por Comunidad Autónoma de destino (Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales).

	Bajas Consulares registradas (2001-2005)						Índice Emigrantes Retornados - Porcentaje
	2001	2002	2003	2004	2005	Total	
Andalucía	5.744	6.049	5.155	4.870	4.436	26.254	11,8242
Aragón	858	776	651	694	538	3.517	1,5840
Asturias (Principado de)	1.459	1.485	1.333	1.063	953	6.293	2,8342
Balears (Illes)	793	953	764	751	717	3.978	1,7916
Canarias	3.283	3.870	4.688	3.918	3.065	18.824	8,4779
Cantabria	498	568	467	429	433	2.395	1,0786
Castilla y León	1.936	2.048	1.752	1.691	1.582	9.009	4,0574
Castilla-La Mancha	648	600	599	540	514	2.901	1,3065
Cataluña	6.055	7.102	5.938	5.696	5.252	30.043	13,5306
Comunidad Valenciana	3.967	4.466	3.797	3.659	3.299	19.188	8,6418
Extremadura	513	542	484	475	417	2.431	1,0949
Galicia	8.716	10.050	8.663	6.922	6.779	41.130	18,5239
Madrid (Comunidad de)	9.527	9.808	8.242	7.418	6.943	41.938	18,8878
Murcia (Región de)	754	704	642	633	621	3.354	1,5106
Navarra (Comunidad Foral de)	500	509	402	392	312	2.115	0,9525
País Vasco	1.939	1.602	1.408	1.220	1.068	7.237	3,2594
Rioja (La)	221	249	212	151	144	977	0,4400
Ceuta	37	41	37	65	57	237	0,1067
Melilla	33	58	56	43	26	216	0,0973
Total	47.481	51.480	45.290	40.630	37.156	222.037	100,0000

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales del MTAS.

Ingresos

Se ha obtenido un índice combinado ponderando los índices correspondientes a renta per capita bruta disponible de los hogares y a cuantía media de las pensiones de jubilación.

a) Renta per capita: Calculada de acuerdo con los datos sobre renta disponible bruta de los hogares (per capita), de la Contabilidad Regional de España Base 2000, para 2004, ponderados según la población dependiente estimada de Grado III menor de 65 años.

	Renta disponible bruta de los hogares (per capita) 2004	Inverso	Población dependiente Grado III (para ponderación) - Porcentaje	Índice Renta per capita ponderado según población dependiente Grado III - Porcentaje
Andalucía	10.171	1,2433	16,5208	19,9641
Aragón	13.731	0,9210	3,6527	3,2696
Asturias (Principado de)	12.344	1,0245	3,2941	3,2799
Balears (Illes)	14.259	0,8869	1,9694	1,6976
Canarias	11.453	1,1042	3,1093	3,3367
Cantabria	13.000	0,9728	1,5776	1,4915
Castilla y León	12.609	1,0029	7,7120	7,5174
Castilla-La Mancha	10.691	1,1829	4,9197	5,6559

	Renta disponible bruta de los hogares (per capita) 2004	Inverso	Población dependiente Grado III (para ponderación) - Porcentaje	Índice Renta per capita ponderado según población dependiente Grado III - Porcentaje
Cataluña	14.434	0,8761	15,3220	13,0470
Comunidad Valenciana	11.789	1,0727	9,9472	10,3707
Extremadura	9.574	1,3209	2,8100	3,6074
Galicia	11.209	1,1282	8,0447	8,8211
Madrid (Comunidad de)	15.228	0,8304	11,3555	9,1653
Murcia (Región de)	10.429	1,2126	2,6797	3,1581
Navarra (Comunidad Foral de)	15.897	0,7955	1,4761	1,1412
País Vasco	15.875	0,7966	4,6215	3,5781
Rioja (La)	14.031	0,9013	0,7401	0,6483
Ceuta	12.153	1,0406	0,1279	0,1294
Melilla	12.195	1,0370	0,1197	0,1206
Total	12.646	1,0000	100,0000	100,0000

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Contabilidad Regional de España. Base 2000. Cuentas de Renta de los Hogares. Serie 2000-2004

b) Pensión media de jubilación: Calculada de acuerdo con los datos sobre pensiones medias de jubilación contributiva y no contributiva en enero de 2007, ponderados según la población dependiente estimada de Grado III mayor de 65 años.

	Pensión media de jubilación contributiva del Sistema de Seguridad Social, en enero 2007	Proporción de pensiones no contributivas - Porcentaje	Pensión media de jubilación, incluyendo no contributivas	Inverso	Índice Pensión media ponderado según población dependiente Grado III - Porcentaje
Andalucía.	692,48	8,36	660,72	1,1030	17,8234
Aragón.	766,04	3,80	748,79	0,9732	3,4772
Asturias (Principado de).	937,99	3,49	916,17	0,7954	2,5630
Balears (Illes).	674,75	4,54	658,31	1,1070	2,1324
Canarias.	733,11	15,72	666,98	1,0926	3,3230

	Pensión media de jubilación contributiva del Sistema de Seguridad Social, en enero 2007	Proporción de pensiones no contributivas - Porcentaje	Pensión media de jubilación, incluyendo no contributivas	Inverso	Índice Pensión media ponderado según población dependiente Grado III - Porcentaje
Cantabria.	784,24	4,13	764,76	0,9529	1,4704
Castilla y León.	720,82	4,34	703,11	1,0365	7,8184
Castilla-La Mancha.	689,84	7,00	663,41	1,0985	5,2861
Cataluña.	764,31	3,76	747,34	0,9751	14,6143
Comunidad Valenciana.	681,63	5,30	662,05	1,1007	10,7100
Extremadura.	636,17	8,82	607,61	1,1994	3,2965
Galicia.	616,92	7,01	595,59	1,2236	9,6281
Madrid (Comunidad de).	910,82	3,56	889,51	0,8193	9,0999
Murcia (Región de).	667,14	5,99	645,89	1,1283	2,9574
Navarra (Comunidad Foral de).	835,18	2,91	819,95	0,8888	1,2832
País Vasco.	950,48	1,65	939,98	0,7753	3,5047
Rioja (La).	698,46	3,10	686,50	1,0615	0,7685
Ceuta.					0,1258
Melilla.	851,44	23,47	724,92	1,0053	0,1177
Total	752,79	5,46	728,75	1,0000	100,0000

Fuente: Boletín de Estadísticas Laborales del MTAS

Superficie

c) Índice combinado: Calculado a partir del índice de renta per cápita y del índice de pensión media. Ambos índices se han ponderado de acuerdo, respectivamente, con la proporción que suponen dentro de la población dependiente de Grado III en cada Comunidad Autónoma las personas menores de 65 años (renta per cápita) y las personas de 65 años o más (pensión media de jubilación).

Calculado en función de la superficie territorial, en km², de cada Comunidad Autónoma publicada por el INE.

	Índice Renta per capita ponderado según población dependiente Grado III - Porcentaje	Índice Pensión media ponderado según población dependiente Grado III - Porcentaje	Índice combinado ingresos - Porcentaje
Andalucía	19,9641	17,8234	18,2049
Aragón	3,2696	3,4772	3,4506
Asturias (Principado de)	3,2799	2,5630	2,6390
Balears (Illes)	1,6976	2,1324	2,0509
Canarias	3,3367	3,3230	3,3235
Cantabria	1,4915	1,4704	1,4721
Castilla y León	7,5174	7,8184	7,7820
Castilla-La Mancha	5,6559	5,2861	5,3306
Cataluña	13,0470	14,6143	14,3637
Comunidad Valenciana	10,3707	10,7100	10,6462
Extremadura	3,6074	3,2965	3,3352
Galicia	8,8211	9,6281	9,5299
Madrid (Comunidad de)	9,1653	9,0999	9,1046
Murcia (Región de)	3,1581	2,9574	2,9945
Navarra (Comunidad Foral de) ..	1,1412	1,2832	1,2628
País Vasco	3,5781	3,5047	3,5123
Rioja (La)	0,6483	0,7685	0,7522
Ceuta	0,1294	0,1258	0,1266
Melilla	0,1206	0,1177	0,1183
Total	100,0000	100,0000	100,0000

	Superficie (km ²)	Índice Superficie - Porcentaje
Andalucía	87.591	17,3569
Aragón	47.698	9,4518
Asturias (Principado de)	10.604	2,1013
Balears (Illes)	4.992	0,9892
Canarias	7.447	1,4757
Cantabria	5.253	1,0409
Castilla y León	93.814	18,5901
Castilla-La Mancha	79.409	15,7356
Cataluña	32.091	6,3591
Comunidad Valenciana	23.254	4,6080
Extremadura	41.634	8,2501
Galicia	29.574	5,8603
Madrid (Comunidad de)	8.022	1,5896
Murcia (Región de)	11.313	2,2418
Navarra (Comunidad Foral de)	9.801	1,9422
País Vasco	7.089	1,4047
Rioja (La)	5.028	0,9963
Ceuta	19	0,0038
Melilla	13	0,0026
Total	504.646	100,0000

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Anuario Estadístico de España. Datos suministrados por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

Los índices de distribución correspondientes a los diferentes criterios contemplados son los siguientes:

	Población Depend. - Porcentaje	Dispersión - Porcentaje	Insularidad - Porcentaje	Emigrantes Retornados - Porcentaje	Ingresos - Porcentaje	Superficie - Porcentaje
Andalucía	16,5208	4,6090		11,8242	18,2049	17,3569
Aragón	3,6527	2,5286		1,5840	3,4506	9,4518
Asturias (Principado de)	3,2941	11,3180		2,8342	2,6390	2,1013
Balears (Illes)	1,9694	0,5156	16,1883	1,7916	2,0509	0,9892
Canarias	3,1093	1,7405	83,8117	8,4779	3,3235	1,4757
Cantabria	1,5776	1,5254		1,0786	1,4721	1,0409
Castilla y León	7,7120	10,0767		4,0574	7,7820	18,5901
Castilla-La Mancha	4,9197	2,7388		1,3065	5,3306	15,7356
Cataluña	15,3220	6,3527		13,5306	14,3637	6,3591
Comunidad Valenciana	9,9472	1,8587		8,6418	10,6462	4,6080
Extremadura	2,8100	1,0279		1,0949	3,3352	8,2501
Galicia	8,0447	49,1749		18,5239	9,5299	5,8603
Madrid (Comunidad de)	11,3555	1,3251		18,8878	9,1046	1,5896
Murcia (Región de)	2,6797	1,5861		1,5106	2,9945	2,2418

	Renta + Pensiones - Porcentaje	Distribución del crédito - Euros	Distribución global - Euros	Índice resultante - Porcentaje
Andalucía	18,2049	3.640.989	36.246.571	16,4757
Aragón	3,4506	690.116	8.380.326	3,8092
Asturias (Principado de)	2,6390	527.800	7.171.802	3,2599
Balears (Illes)	2,0509	410.181	4.405.561	2,0025
Canarias	3,3235	664.708	7.709.606	3,5044
Cantabria	1,4721	294.411	3.384.477	1,5384
Castilla y León	7,7820	1.556.397	17.800.171	8,0910
Castilla-La Mancha	5,3306	1.066.114	11.644.976	5,2932
Cataluña	14,3637	2.872.738	32.393.438	14,7243
Comunidad Valenciana	10,6462	2.129.243	21.277.833	9,6717
Extremadura	3,3352	667.048	6.638.864	3,0177
Galicia	9,5299	1.905.977	18.753.108	8,5241
Madrid (Comunidad de)	9,1046	1.820.920	23.403.848	10,6381
Murcia (Región de)	2,9945	598.903	5.860.220	2,6637
Navarra (Comunidad Foral de)	1,2628	252.554	3.223.905	1,4654
País Vasco	3,5123	702.465	9.555.786	4,3435
Rioja (La)	0,7522	150.446	1.633.434	0,7425
Ceuta	0,1266	25.319	266.657	0,1212
Melilla	0,1183	23.669	249.418	0,1134
Total	100,0000	20.000.000	220.000.000	100,0000

MINISTERIO DE CULTURA

11012 *ORDEN CUL/1561/2007, de 21 de mayo, por la que se otorga la garantía del Estado a diecisiete obras para su exhibición en el Museo Thyssen-Bornemisza, en la exposición «Van Gogh en Auvers».*

Vista la solicitud del Museo Thyssen-Bornemisza,

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007,

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento,

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y previa autorización del Consejo de Ministros del día 18 de mayo de 2007, dispongo:

Primero. *Otorgamiento de la garantía del Estado.*—Otorgar la garantía del Estado a las obras que figuran en el anexo de esta Orden con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Efectos.*

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras que figuran en el anexo de esta orden, de acuerdo con los valores y las condiciones expresadas en la documentación que figura en el expediente.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la Garantía del Estado.*

1. La Garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el Anexo de esta Orden Ministerial, a los efectos de su exhibición en el Museo Thyssen-Bornemisza como parte de la exposición «Van Gogh en Auvers», que tendrá lugar entre el 11 de junio y el 16 de septiembre de 2007.

2. El valor económico total de las obras cubiertas por la Garantía del Estado asciende a 288.237.000 euros. A los efectos de esta Orden, se considerará que el valor individual de las obras es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviem-

bre, deberán ser aseguradas por la Institución solicitante de la garantía o los cedentes de las obras.

Cuarto. *Período de cobertura.*—La Garantía del Estado surtirá efecto desde la entrega de las obras por parte del cedente hasta su devolución en su lugar de origen o en otro designado por el cedente.

Quinto. *Entrega y devolución de las obras.*

1. Previamente a la entrega de las obras garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de ellas. Obtenida la conformidad escrita de cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega.

2. Las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento el acta de devolución, en la que deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentran las mismas.

Sexto. *Obligaciones de la institución solicitante.*—Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

1.º) Enviar a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, a la mayor brevedad posible a partir de la devolución de las obras.

2.º) Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de las obras, así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Séptimo. *Incorporación del anexo.*—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el anexo que se cita en el apartado segundo.

Octavo. *Remisión telemática de la garantía del Estado.*—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Noveno. *Elevación del importe acumulado.*—De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, durante el período de vigencia de esta exposición el importe total acumulado de los compromisos otorgados en virtud de la Garantía del Estado se elevará hasta los 2.500 millones de euros.

Madrid, 21 de mayo de 2007.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.